



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN
DE TAMAULIPAS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE VINCULACIÓN, ING. GABRIEL VIGUERAS TENORIO, Y POR LA OTRA, EL COMITÉ COORDINADOR ESTATAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS, INTEGRADO POR LOS CC. LIC. HECTOR ALEJANDRO DE ANDA CORTEZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ING. JORGE ESPINO ASCANIO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO; LIC. JAVIER CASTRO ORMAECHEA, FICAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN; LIC. MARIO SORIA LANDERO, CONTRALOR GUBERNAMENTAL; MAGISTRADO LIC. HORACIO ORTÍZ RENÁN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; DRA. ROSALINDA SALINAS TREVIÑO, COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS; MAGISTRADO LIC. EDGAR URIZA ALANIS, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SEAT", ASISTIDOS POR EL C. LIC. ABELARDO PERALES HUERTA SECRETARIO TECNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS CC. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Y EL LIC. JOSE OCTAVIO LÓPEZ PRESA, PRESIDENTE DEL COMITÉ COORDINADOR Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN COMO TESTIGOS DE HONOR; MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAT":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 04 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio Estatuto Orgánico.

I.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico antes mencionado, tiene como fines impartir educación para formar profesionales, personal académico universitario, técnicos y artistas, con conciencia crítica, actitud reflexiva, polivalente, y capaces de aprender, para adaptarse a las características de sus diversos demandantes y ser útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente a cerca de los problemas sociales y científicos, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura; asimismo, que entre sus atribuciones y facultades, está la de mantener relaciones con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras, a fin de establecer programas permanentes de colaboración en la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

Convenio Marco de Colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

Folio: UAT/CM/012/19

Página 1 de 6

I.3. Que el ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ, es el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en términos de los artículos 26 y 30 fracción III de su Estatuto Orgánico, lo cual acredita con el instrumento público 675, volumen Vigésimo Primero, del 11 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. José Manuel Núñez Pérez, adscrito a la Notaría Pública 204 con ejercicio en esta Ciudad Capital, mismo que contiene la protocolización del acta de Asamblea Universitaria celebrada el 19 de septiembre de 2017, mediante la cual la Junta Permanente de la Asamblea Universitaria lo declara Rector electo para el periodo 2018 - 2021, así como del Acta de Asamblea celebrada el 30 de noviembre del mismo año, mediante la cual rinde protesta como Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para el periodo 2018-2021, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.

I.4. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Calle Matamoros S/N, Zona Centro, Edificio Rectoría, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II.- DECLARA "EL SEAT": "

II.1. El Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; nace con la entrada en vigor de la Ley en la materia mediante decreto LXIII-181 de fecha 31 de mayo de 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 10 de fecha 02 de junio del 2017, el cual tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, y procedimientos para la coordinación entre los Entes Públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; Al Sistema lo integran el Comité Coordinador Estatal y El Comité Estatal de Participación Ciudadana.

II.2. El Comité Coordinador Estatal, es el responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los Integrantes del Sistema Estatal y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción. Articular y evaluar la política estatal en la materia; así mismo tiene entre otras facultades el de Celebrar Convenios de Coordinación, Colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

II.3. Mediante la Sesión de Instalación de fecha 21 de noviembre de 2017 entró en funcionamiento el Comité Coordinador Estatal, al rendir sus integrantes la protesta de ley.

II.4. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones se ubica en Privada José Villarreal #1063 Fraccionamiento Arcos, Ciudad Victoria Tamaulipas, C.P. 87040.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus representantes legales para llevar a cabo este convenio al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos generales de cooperación y coordinación entre "LAS PARTES", a fin de impulsar la capacitación, el fomento de la cultura de la integridad tanto de los servidores públicos como de los trabajadores universitarios, respetando el ámbito de competencia de cada una de "LAS PARTES"; así como para diseñar proyectos, programas, indicadores y estudios técnicos, para combatir la corrupción en el Estado de Tamaulipas, mediante acciones conjuntas orientadas a fortalecer los objetivos de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, contribuyendo con esto en la formación humana y profesional de los servidores públicos y de los trabajadores universitarios, que se reflejen en el desarrollo social y económico del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. ALCANCES.- Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, "LAS PARTES" podrán llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollar el programa anual de trabajo;
- b) Identificar proyectos y áreas de investigación de interés común para impulsar la colaboración académica, científica, tecnológica, social y cultural; así como generar indicadores en la materia.
- c) Coordinar proyectos en común para la obtención recursos, apoyar con infraestructura o programas establecidos a otras dependencias para optimizar los fines y alcances de cada uno;
- d) Utilizar los canales y plataformas de comunicación masiva de "LAS PARTES" para la promoción las actividades que se realicen en conjunto;
- e) Difundir entre la comunidad de "LA UAT", las acciones, programas, proyectos y actividades que "EL SEAT" realiza;
- f) Organizar conjuntamente Jornadas Multidisciplinarias y de asistencia social con atención especial a los grupos en situación de vulnerabilidad, y
- g) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

Todas las actividades derivadas del presente instrumento se formalizarán por medio de convenios específicos.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.- La realización de convenios específicos se sujetará a los siguientes:

- a) Su suscripción corresponderá únicamente, a los titulares de "LAS PARTES"; o algún otro Ente del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.
- b) Se hará una descripción con toda precisión de las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, los entregables, la forma de pago, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben;
- c) Se designará un responsable por cada una de "LAS PARTES" involucradas en el Convenio Específico correspondiente, mismas que formarán parte de la Comisión de Seguimiento que en su caso se designe. La designación se efectuará por los titulares de ambas partes;

- d) Deberá señalarse con claridad respecto de los derechos y obligaciones de cada una de "LAS PARTES" involucradas, con relación a reconocimientos de participación, patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados, así como en lo relativo a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos, y
- e) "LAS PARTES" podrán canalizar los recursos necesarios para la realización de los proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones presupuestales que correspondan.

CUARTA. ASPECTOS ECONÓMICOS.- La suscripción del presente Convenio, no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios; "LAS PARTES" convienen promover, sea de manera conjunta o por separado, ante otras entidades, dependencias, instituciones gubernamentales y académicas, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, entre otros, la obtención de recursos adicionales para el desarrollo de las acciones objeto de los Convenios Específicos derivados del presente Convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes convenios específicos, "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción de los Convenios Específicos de Colaboración interviene personal ajeno a "LAS PARTES", ésta continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad o se reservarán aquella información que haya sido catalogada como confidencial o reservada de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la debida consecución del presente instrumento.

Asimismo, ninguna de "LAS PARTES" podrá divulgar o revelar a ninguna persona física o moral cualquier información, proceso, técnica de la otra parte, así como ningún material designado como confidencial por la otra parte.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.- Cada uno de los Convenios Específicos a que se hace referencia en la CLÁUSULA TERCERA, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de "LAS PARTES" y lo concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo por necesidades del programa, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por "LAS PARTES" de común acuerdo; asimismo, los asuntos que no se encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre "LAS PARTES", y las decisiones que se tomen en dicho sentido, deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes jurídicos, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente Convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado, que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse:

- A. Para el caso de "LA UAT", al Titular de la Secretaría de Vinculación, ubicada en Calles 8 y 9 Matamoros s/n, edificio de Rectoría, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono: 318 1800; ext.1061 y 1070, correo electrónico: sec.vinculacion@uat.edu.mx y;
- B. Para el caso de "EL SEAT" al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas con dirección en Privada José Villarreal # 1063, Fraccionamiento Los Arcos, Victoria Tamaulipas, C.P. 87040, teléfono 834 185 32 54 correo electrónico seat@tam.gov.mx

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser prorrogado por "LAS PARTES" mediante acuerdo que por escrito suscriban sus respectivos representantes legales por un periodo igual.

DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDOS ANTERIORES.- "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento en que los convenios, acuerdos o programas que previamente se hubiesen suscrito entre "LAS PARTES", y que aún se encuentren vigentes, se sujetarán a lo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.



UAT



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio se extiende por duplicado y se firma de común acuerdo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 10 días del mes de junio de dos mil diecinueve.



ABOGADO GENERAL
POR "LA UAT"
ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ
RECTOR

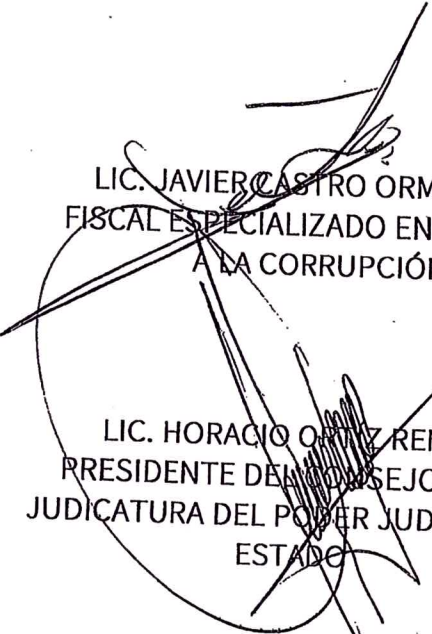
POR "EL SEAT"
LIC. HÉCTOR ALEJANDRO DE ANDA CORTEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"TESTIGOS DE HONOR"

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS


LIC. JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ PRESA
PRESIDENTE DEL COMITÉ COORDINADOR Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

POR "EL SEAT"



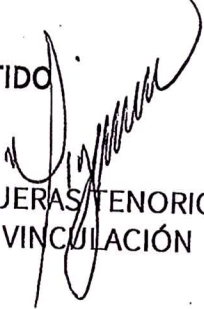
LIC. JAVIER CASTRO ORMAECHEA
FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN

LIC. HORACIO ORTIZ RENÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO

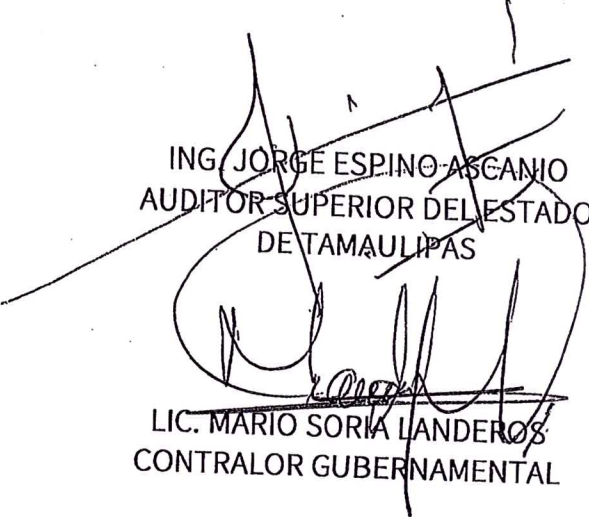


LIC. EDGAR URIBE ALANÍS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

ASISTIDO

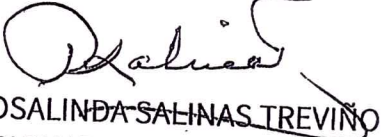


ING. GABRIEL VIGUERAS TENORIO
SECRETARIO DE VINCULACIÓN



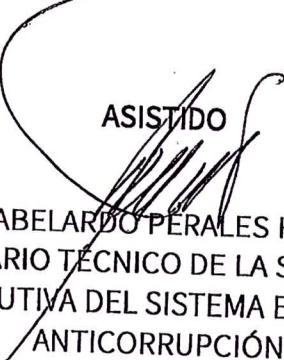
ING. JORGE ESPINO ASCARIO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS

LIC. MARIO SORIA LANDEROS
CONTRALOR GUBERNAMENTAL



DRA. ROSALINDA SALINAS TREVIÑO
COMISIONADA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

ASISTIDO



LIC. ABELARDO PERALES HUERTA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO, ENTRE EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS. EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019. Y CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES.

Convenio Marco de Colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

Folio: UAT/CM/012/19

Página 7 de 7